

**VISTO:**

**Lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 82/09 referida a CURSOS EXTRACURRICULARES, CÁTEDRAS ABIERTAS Y DIPLOMATURAS y en la Resolución Rectoral N° 636/22 sobre las MODALIDADES DE CURSADO DE LAS CARRERAS Y ASIGNATURAS;**

**Y CONSIDERANDO:**

**Que las propuestas educativas no formales que se ofrecen en esta Universidad forman parte y dan testimonio del desarrollo de una de sus actividades sustantivas como institución de educación superior universitaria.**

**Que las modalidades de cursado adoptadas para las carreras y asignaturas involucradas en el sector del universo educativo denominado formal, por su pertinencia metodológica y pedagógica han sido consideradas óptimas para ser replicadas en su uso en las actividades educativas no formales de esta casa de altos estudios.**

**Que por lo expuesto resulta oportuno establecer un marco normativo que regule para toda la institución las acciones que, en materia de innovación en las prácticas de enseñanza, esta Universidad asume como compromiso de continuidad con la calidad educativa que la distingue desde su fundación también para las propuestas educativas no formales relacionadas con CURSOS EXTRACURRICULARES, CÁTEDRAS ABIERTAS Y DIPLOMATURAS.**

**Por todo ello,**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA**

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º) Aprobar y promulgar el documento denominado MODALIDADES DE CURSADO DE LAS PROPUESTAS DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA conforme el texto que obra como Anexo de la presente.**

**Art. 2º) Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.**

**MODALIDADES DE CURSADO  
DE LAS PROPUESTAS DE FORMACIÓN CONTINUA  
DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA**

Art. 1°) La Universidad posibilita el acceso a la formación continua a través de las modalidades de educación **a distancia** y educación **presencial**.

Art. 2°) Las propuestas educativas no formales (CURSOS EXTRACURRICULARES, CÁTEDRAS ABIERTAS Y DIPLOMATURAS) bajo la modalidad **a distancia** realizarán sus actividades a través de entornos virtuales validados institucionalmente por el Vicerrectorado Académico como así también, y en los casos que así lo requieran por su naturaleza formativa, de forma articulada con la utilización de espacios físicos que, para el logro de determinadas destrezas, demanden de la asistencia presencial del estudiantado.

Art. 3°) Las propuestas educativas no formales aprobadas para su dictado bajo modalidad **presencial**, podrán incorporar innovaciones metodológicas relacionadas con la modalidad de enseñanza, **sin que esto suponga un cambio de modalidad de la oferta, la cual seguirá siendo considerada presencial**, sus actividades, módulos o secciones podrán ser ofrecidas en cumplimiento de las siguientes caracterizaciones:

- a) Propuestas **bimodales**: un porcentaje de su carga horaria presencial y un porcentaje de carga horaria a distancia.
- b) Propuestas de enseñanza presenciales que adopten estrategias de **hibridación**.

Art. 4°) Las propuestas de cursos que adopten la **bimodalidad** se regirán por los siguientes criterios:

- a) Las **actividades a distancia** se realizarán de forma asincrónica exclusivamente a través del entorno virtual validado institucionalmente.
- b) Las **actividades presenciales** se realizarán en el entorno físico (aula; aula híbrida; taller; laboratorio; auditorio, etc.) que la propuesta formativa contemple en su formulación al momento de haber sido aprobada por las autoridades competentes.

Art. 5°) Las propuestas educativas no formales **presenciales** podrán adoptar **estrategias de hibridación** para su cursado sin que esto suponga un cambio de modalidad, y contemplarán de modo particular los siguientes aspectos:

- a) La utilización de las aulas híbridas quedará reservada a la planificación de cada propuesta formativa.
- b) En todos los casos la presencia física o remota de los y las participantes del curso será considerada equivalente y optativa.
- c) Las actividades educativas que se desarrollen a través de las aulas híbridas se realizarán de forma sincrónica contemplando en todos los casos la utilización de estrategias metodológicas por parte del personal docente que posibilite aprendizajes significativos de todos y todas los y las participantes de la propuesta.

Art. 6°) La utilización de las estrategias híbridas contempla en todos los casos los porcentajes de asistencia requeridos para la obtención de la regularidad que se establecen en la presencialidad física tradicional a los fines de la acreditación de las condiciones requeridas para la certificación de la propuesta formativa extracurricular.